

PUBLICO

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACION**

**BO-MICI001-2011
FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO STA. BARBARA-
RURRENABAQUE DEL CORREDOR NORTE
(1830/SF-BO)**

**Este documento fue preparado por la Presidenta del Panel de Verificación de la
Observancia**

**De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto
a divulgación pública.**

**FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

PARA: Solicitantes, Directorio Ejecutivo, Presidente del Banco, Representante de País, Equipo de Proyecto y Agencia Ejecutora¹

DE: Mary Rose Brusewitz, Presidenta del Panel

REFERENCIA: Caso BO-MICI001-2011 Bolivia – Programa de Mejoramiento del Tramo Santa Bárbara-Rurrenabaque del Corredor Norte (Número de Operación 1833/SF-BO y Número de Proyecto BO-L1011)

PAÍS: Estado Plurinacional de Bolivia

FECHA: Octubre 29, 2013

I. Resumen

El Programa de la Carretera del Corredor Norte Bolivia - Santa Barbara-Rurrenabaque (el “Programa”) involucra un préstamo (el “Préstamo”) aprobado por el Directorio el 20 de diciembre de 2006. El 28 de febrero de 2011, el MICI recibió una Solicitud relacionada al Programa alegando el surgimiento y posible surgimiento de impactos negativos medio-ambientales y sociales potenciales como resultado de la construcción y subsecuente uso de un puente y rutas de acceso (el “Puente) que, en ese momento, se encontraba siendo considerado para formar parte del Programa. El 19 de mayo de 2011, a solicitud del Prestatario, el Puente fue incluido en el Programa después de una adenda y su financiamiento representaría aproximadamente 14% del monto principal del Préstamo. La localización propuesta del Puente había sido sujeto de controversia entre la población local desde por lo menos el 2006. Como resultado del diálogo entre Solicitantes, Administración y la Agencia Ejecutora, en junio de 2012, parece ser que la Agencia Ejecutora accedió a realizar un estudio de localizaciones alternativas del Puente, tomando en consideración estándares económicos, ambientales, sociales y técnicos. No es claro con base en la información disponible al Panel si dicho estudio fue llevado a cabo.

¹ A menos que aquí se defina de otra forma, los términos utilizados en este documento tiene tendrán el significado que se les asigna en la Política de Establecimiento del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (GN-1830-49) (la “Política del MICI) aprobada el 17 de febrero de 2010, que se encuentra disponible en www.iadb.org/mici.

La Solicitud fue declarada elegible por la Ombudsperson de Proyectos para la Fase de Consulta del MICI. Se inició un ejercicio de Fase de Consulta, el cual fue concluido cuando, en 2013, la Administración informó al MICI de la decisión de reasignar esa porción del préstamo a solicitud del Prestatario. El resultado fue que el BID ya no financiaría más la construcción del Puente.

Ahora bien, aun cuando el Puente ya no será financiado por el BID, la Presidenta el Panel ha determinado que la Solicitud parece atender los estándares relevantes de la Política del MICI: cumple con los criterios de elegibilidad de la Política del MICI y las exclusiones no aplican. En particular, los Solicitantes (a) alegan daño derivado de una Operación financiada por el Banco, (b) alegan que el daño es resultado de una acción u omisión en conexión con la inclusión por parte del Banco del Puente en el Programa a través de la adenda posterior a la aprobación del Préstamo por parte del Directorio y la subsecuente reasignación del Préstamo en 2013 y, (c) considera que estas acciones y omisiones pueden ser contrarias a las salvaguardas ambientales y sociales del Banco. Con base en la revisión *prima facie* de la Solicitud y los documentos e información disponibles, la Presidenta del Panel determina la Solicitud **elegible para una Verificación de la Observancia**.

II. Fase de Verificación de la Observancia

Propósito

En conformidad con la Parte D, Sección 53 de la Política del MICI el propósito de una Verificación de la Observancia es investigar alegaciones manifestadas por los Solicitantes de que sus derechos o intereses han sido, o podrían ser afectados adversamente en forma directa y sustantiva por acciones u omisiones del Banco que los Solicitantes alegan constituyen el incumplimiento del Banco respecto a una o más de sus Políticas Operativas Relevantes (“ROPs” por sus siglas en inglés) en relación a una Operación financiada por el Banco. El objetivo de una Investigación de la Observancia es establecer si (y de ser así, cómo y por qué) cualquier acción u omisión, respecto a una Operación financiada por el Banco, ha resultado en incumplimiento con una o más ROPs y generado efectos directos, materiales, adversos (potenciales y actuales) a los Solicitantes.

Una Investigación de la Observancia es un ejercicio de identificación de hechos. La Parte D, Sección 65 de la Política del MICI establece que una Investigación de la Observancia no es un proceso judicial diseñado para determinar culpa o inocencia ni para adjudicar faltas o responsabilidades. Además, quedan excluidas del mandato del Panel las siguientes acciones: (a) investigar acciones de cualesquiera partes que no sean el Banco, tales como el gobierno o las autoridades locales, el Prestatario/Receptor, otros prestamistas, los patrocinadores u otros inversionistas.

Elegibilidad

Bajo la Política del MICI, Una Solicitud podrá pasar de la Fase de Consulta a consideración dentro de la Fase de Verificación de la Observancia si el Solicitante ha expresado su deseo de que se realice una Verificación de la Observancia y si:

- a) por cualquier razón se ha dado por terminada o concluida la Fase de Consulta, o
- b) la Solicitud se consideró no elegible en la Fase de Consulta.²

Las Solicitudes hechas al MICI son determinadas elegibles para la Fase de Verificación de la Observancia con base en los criterios descritos en la Política del MICI y resumidos en la Sección V de este documento. Al realizar una determinación de elegibilidad, el Panel no realiza inferencias o llega a conclusión alguna de si cualquier acción u omisión por parte del Banco ha resultado en incumplimiento con cualquier ROP del Banco. Si la Presidenta del Panel determina una Solicitud elegible para la Fase de Verificación de la Observancia, la realización de dicha Verificación de la Observancia debe ser aprobada por el Directorio a fin de que el Panel pueda proceder.

III. El Proyecto

Antecedentes del Proyecto

El Programa es un préstamo de inversión cuyo objetivo es facilitar la integración nacional de transporte en Bolivia, en particular entre los Departamentos del Beni y La Paz, facilitando el acceso a Rurrenabaque, un importante centro turístico y zona de producción agrícola a pequeña escala. El Prestatario es Bolivia y la Administradora Boliviana de Carreteras es la agencia ejecutora (la “Agencia Ejecutora” o “ABC”). El valor total del Préstamo es de USD 120 millones y fue inicialmente diseñado para mejorar y reparar el pavimento, dar mantenimiento al Corredor Santa Bárbara-Quiquibey y promover el fortalecimiento institucional.

El 19 de mayo de 2011 a solicitud del Prestatario se realizó una adenda al Programa que asignó USD 17 millones del Préstamo al “Componente Dos” del Programa, el Puente. El Puente atravesaría el Río Beni y conectaría a las ciudades de Rurrenabaque and Buenaventura. Dos rutas de acceso relacionadas eran también parte del Componente Dos, una en cada ciudad.³ Más tarde, el 23 de noviembre de 2011, la ABC contrató a la firma consultora PROES para llevar a cabo un análisis de alternativas de localización del Puente; un adelanto por estos servicios fue pagado con fondos de un desembolso del Préstamo.

A la fecha, el Banco ha desembolsado 55.07 por ciento del Préstamo.

Elementos Ambientales y Sociales alrededor del Puente y sus Rutas de Acceso

Entre 2006 y 2008, la Agencia Ejecutora presentó al Banco un estudio que incluía la Factibilidad Técnica/Económica, el Impacto Ambiental y el Diseño Final para el Puente Rurrenabaque-San Buenaventura, (el “Estudio de Factibilidad”), llevado a cabo por CARL BRO, una firma consultora danesa, y CAEM, una firma consultora boliviana, con financiamiento del Fondo de Desarrollo Noruego. Las conclusiones del Estudio de Factibilidad incluían la afirmación que “la fuerte oposición a la localización propuesta para el puente y sus rutas de acceso manifestada por parte de la autoridades de Rurrenabaque en la primera y única consulta pública, en 2006, hacían imposible proceder con estas actividades en forma adecuada.” De acuerdo a información recibida

² Parte D, Sección 54 de la Política del MICI.

³ Este componente fue introducido por la contrato modificatorio N° 2 al Préstamo 1833/SF-BO.

por el MICI, en 2010 la ABC envió al BID el Estudio de Factibilidad.^{4,5} Aun a la luz de las conclusiones del Estudio de Factibilidad, el Banco aprobó la adenda del Puente como parte del Programa en 2011. El plan para el Puente continuó a pesar de las reservas expresadas en el Estudio de Factibilidad respecto a la oposición por parte de las autoridades de Rurrenabaque a la propuesta del Puente.

La licencia ambiental para el Puente se otorgó el 17 de diciembre de 2009 con base en el Estudio de Factibilidad y el EIA llevado a cabo por CARL BRO and CAEM. La licencia ambiental tiene validez de diez años, siempre y cuando los trabajos de construcción inicien dentro del plazo de un año de su fecha de otorgamiento. Dado que la construcción del Puente no inició durante este periodo, presumiblemente se requiere de una actualización de la licencia ambiental desde diciembre de 2010.

La localización del Puente continuó generando controversia en los años que siguieron, llevando a la Solicitud que el MICI recibió el 28 de febrero de 2011. El 13 de abril de 2011, la Ombudsperson de Proyectos declaró la Solicitud elegible para la Fase de Consulta y el 12 de septiembre de 2011, la Ombudsperson de Proyectos distribuyó un Informe de Evaluación en el que determinaba que las partes estaban dispuestas a dialogar y que el diálogo podría resolver el conflicto. Desde ese momento y hasta abril de 2013, la Ombudsperson de Proyectos llevó a cabo intercambio de información con los Solicitantes, la Administración y la ABC con el objetivo de dar una oportunidad a las partes de atender las preocupaciones a través de un enfoque consensuado y flexible.

El 6 de junio de 2012, la Ombudsperson de Proyectos, los Solicitantes, el BID y la Agencia Ejecutora iniciaron un ejercicio de diálogo. Los Solicitantes expresaron sus preocupaciones, particularmente enfocadas en lo que alegan es una falta de consideración seria a localizaciones alternativas del Puente. Como resultado del diálogo, *inter alia*, la Agencia Ejecutora aceptó realizar estudios para una localización alternativa del Puente, tomando en consideración estándares económicos, ambientales, sociales y técnicos. El acuerdo fue documentado en actas de reunión signadas por las partes el 6 de junio de 2012 (ver el “Acta de Entendimiento” anexa)

Acontecimientos Recientes

El 11 de enero de 2013, la Administración del BID remitió a la Ombudsperson de Proyecto una comunicación oficial emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia el 8 de enero de 2013 en el que se informaba al BID de la decisión de Bolivia de reasignar los fondos originalmente previstos para el Componente Dos, la construcción del Puente.⁶ De acuerdo a esta comunicación oficial, la construcción del Puente sería financiada

⁴ Informe de Fase de Consulta del Caso Puente Rurrenabaque - San Buenaventura (BO-MICI001/2011), página 9, pie de página 20.

⁵ Las siguientes unidades del BID tenían conocimiento del Estudio de Factibilidad: CAN/BO, INE/TSP, and VSP/ESG, ver: Informe de Evaluación de la Fase de Consulta, Puente Rurrenabaque – San Buenaventura, BO MICI001/2001, página 6.

⁶ El Panel ha encontrado aseveraciones contradictorias de si la decisión de cancelar el financiamiento del puente por el BID fue del Gobierno de Bolivia o del Banco. En este tema, el sitio web de la ABC informa que el BID decidió no financiar las actividades de construcción del puente dada la “...oposición de algunos sectores...” <http://www.abc.gob.bo/Gobierno-destinara-recursos-para>

con fondos nacionales. El 15 de enero de 2013, la Agencia Ejecutora envió una comunicación escrita a la Ombudsperson de Proyectos informando "... de ahora en adelante la ABC se comunicará directamente con los grupos sociales involucrados conforme sea necesario y buscará el consenso para lograr llevar a cabo la construcción del puente"⁷. El 25 de marzo de 2013 la Administración formalmente respondió a los Solicitantes confirmando que el gobierno había confirmado al Banco su decisión de no usar fondos adicionales del préstamo para la construcción del Puente. La decisión del gobierno también incluyó una reasignación de fondos inicialmente asignados para los estudios de localizaciones alternativas que se llevarían a cabo conforme a lo asentado en las minutas de reunión antes referidas. El 22 de abril de 2013, la Ombudsperson de Proyectos emitió el Informe de la Fase de Consulta para el caso y dio por terminada la Fase de Consulta basada en la decisión de no utilizar fondos del Préstamo para financiar la construcción del Puente.⁸

Tras la decisión de concluir la Fase de Consulta, el 1 de julio de 2013, los Solicitantes enviaron una comunicación escrita a la Secretaria Ejecutiva pidiendo que la Solicitud fuese considerada bajo la Fase de Verificación de la Observancia.

IV. La Solicitud

El 28 de febrero de 2011, habitantes del departamento de Rurrenabaque (los "Solicitantes") incluyendo el Comité de Residentes de Rurrenabaque en la Paz y Comité de Residentes de Rurrenabaque en Santa Cruz y el Foro Boliviano sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (FOBOMADE), así como una parte que solicitó confidencialidad, presentaron una Solicitud al MICI.⁹ La Solicitud manifestaba sus preocupaciones respecto a los planes para la construcción y operación del Puente.¹⁰

Los Solicitantes alegan que la construcción del Puente en el sitio propuesto tiene y tendrá en el futuro impactos negativos de carácter ambiental y social para los Solicitantes. El daño directo material alegado por los Solicitantes se resume en el cuadro abajo, así como las ROPs que podrían relacionarse a o ser detonadas por cada uno de los "daños", con base en la información disponible en este momento por el Panel.

⁷ ABC, Comunicación oficial ABC/PRE/CFE/BID/2013-0008 del 15 de enero de 2013.

⁸ Informe de la Fase de Consulta, Puente Rurrenabaque – San Buenaventura, BO MICI001/2001, páginas 19 y 20. El Panel utilizó en esta sección extractos del Informe de la Fase de Consulta.

⁹ Rurrenabaque es un pequeño poblado en el norte de Bolivia, cercano al Río Beni, y es también la capital del Departamento de Rurrenabaque. Se ha tornado popular con el turismo internacional al ser una puerta de acceso para visitas al Parque Nacional Madidi (dentro del bosque lluvioso boliviano) así como las pampas circundantes.

¹⁰ Operación número 1833/SF-BO y Proyecto Número BO-L1011.

Alegatos de los Solicitantes	Política Operativa Relevante
Daño actual y potencial de tener que moverse fuera del camino de la construcción conforme está planeado.	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)
Trabajo preparatorio para el Puente no contaba con elementos claves como es un plan de reasentamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710)
Falta de acceso a información oportuna y significativa respecto a los planes para el Puente	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Acceso a la Información (OP-102) • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)
<p>-El proceso de planeación no tomó en consideración el potencial impacto social y ambiental de la localización propuesta para el Puente</p> <p>-Fallo en llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental una vez que el Puente se incorporó como parte del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)
La localización del Puente en un área ya vulnerable exacerbará inundaciones y derrumbes	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Gestión de Riesgo de Desastres (OP-704)
Cambios en el uso de la tierra y afectación a áreas municipales protegidas	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)
Cambios en el uso de la tierra en áreas adyacentes al Puente, incluyendo el Parque Nacional de Madidi y el área protegida integrada al mismo, así como la Reserva de la Biosfera y el territorio indígena de Pilon Lajas	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)
Contaminación de aire y ruido	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)
Condiciones de tráfico peligrosas amenazan la seguridad de los miembros de la comunidad y especialmente la de los niños que requieren cruzar el camino para llegar a los centros educativos aledaños.	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)
Amenaza a los medios de subsistencia locales, especialmente a las actividades de ecoturismo	<ul style="list-style-type: none"> • Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703)

En diciembre de 2010, la controversia respecto a los planes del Puente alcanzó su punto máximo cuando algunas organizaciones sociales y vecinales montaron un bloqueo de Rurrenabaque y tomaron rehenes como forma de protesta en contra de la oposición del pueblo a la localización del Puente, que éstas entendían estaba causando demoras en el Programa. Los Solicitantes alegan que este conflicto social llevó a pérdidas económicas a los Solicitantes en los días del bloqueo, así como causó pérdidas futuras potenciales y permanentes, ya que el conflicto ha dañado la reputación del pueblo como destino turístico y el turismo es una fuente importante de ingreso para sus habitantes, incluyendo los Solicitantes. La situación de secuestro fue resuelta unos días después con la firma de un documento oficial en la ciudad de Reyes, en la que: (i) el alcalde de Rurrenabaque “a pesar de no estar de acuerdo con la localización técnica del proyecto, aceptaba la propuesta presentada por la ABC, y pedía trabajar en coordinación para mejorar las rutas de acceso;” (ii) las partes aceptaban las mejoras y variaciones en las rutas de acceso; y (iii) se acordaba suspender el bloqueo y liberar a los rehenes (Cf. Acta de Reyes, 9 de diciembre de 2010). De acuerdo a los Solicitantes, el Acta de Reyes fue firmada bajo coerción y, por tanto, no puede ser considerada como válida.

Desde el punto de vista de los Solicitantes, el Puente ha sido material de controversia desde por lo menos el 2006, cuando se manifestó por primera vez una fuerte oposición en la consulta pública tal y como se documenta en el Estudio de Factibilidad. Los Solicitantes afirman que el Banco debería haber insistido en llevar a cabo consultas con las comunidades locales en las etapas tempranas del Programa a fin de comprender la seriedad de los impactos adversos potenciales desde la perspectiva de las comunidades locales. Ellos también creen que estos impactos negativos habrían sido reconocidos si el Banco hubiese, en primer lugar, insistido en una evaluación adicional de impacto antes de aceptar usar fondos del Préstamo para financiar cualquier cosa relacionada con el Puente. Finalmente, los Solicitantes actualizaron su Solicitud original para expresar su preocupación respecto a que los acuerdos hechos durante la Fase de Consulta, incluyendo el plan de llevar a cabo un estudio de localizaciones alternativas para el Puente, no serán implementados o serán dejados de lado ya que el Banco se ha retirado del Proyecto.

V. Resumen de Análisis de Elegibilidad

Con base en lo anterior y tras cumplir con los criterios de elegibilidad del MICI, como muestra el cuadro abajo, la Presidenta del Panel determina que, conforme a la Política del MICI, “los Solicitantes han razonablemente presentado que [han] sido o podrían ser afectados adversamente en forma material y sustantiva por una acción u omisión del BID en contravención con una Política Operativa Relevante en una Operación financiada por el BID y que [han] descrito en por lo menos términos generales el daño sustantivo y material causado o que podría ser causado por dicha acción u omisión ...”¹¹

¹¹ Parte D, Sección 56 f de la Política del MICI

Criterios de Elegibilidad Conforme a la Parte D, Sección 56 y Exclusiones de Elegibilidad conforme a parte B, Sección 37 de la Política del MCI	Determinación por la Presidenta del Panel	Comentarios
56 (a) Nombre y datos de contacto del Solicitante	Cumple los criterios	Los nombres e información de contacto de los Solicitantes están registrados en los archivos del MICI.
56 (b) Nombre y datos de contacto del Representante, de haberlo, y prueba de autorización	Cumple los criterios	El nombre, información de contacto y autorización del Representante de los Solicitantes están registrados en los archivos del MICI.
56 (c) Proyecto en comento identificado como una Operación financiada por el Banco	Cumple los criterios	Programa de Mejoramiento del Tramo Santa Bárbara-Rurrenabaque del Corredor Norte (Operación 1833/SF-BO y Proyecto BO-L1011).
56 (d) Los Solicitantes residen en el país donde se lleva a cabo la operación (o un Representante calificado ha sido designado)	Cumple los criterios	Los Solicitantes residen en Bolivia
56 (e) Ninguna de las exclusiones de la Parte B, Sección 37 aplican	No aplica ninguna Exclusión	El MICI consultó con la Administración y los Solicitantes de si conocían sobre cualquier revisión arbitral o judicial de temas vinculados con el caso y se le informó que las partes no estaban en conocimiento de ninguna revisión.
56 (f) El Solicitante ha razonablemente expuesto que podría ser afectado adversamente en forma material y sustantiva por una acción u omisión del BID en contravención una ROP	Cumple los criterios	Los Solicitantes han descrito suficientemente los impactos ambientales y sociales y los efectos adversos directos y sustanciales que sobre ellos, desde su visión, podrían haber resultado de potenciales acciones u omisiones del BID respecto a la aplicación de las ROPs del Banco.
56 (g) una Verificación de la Observancia puede contribuir a establecer si una acción u omisión cualquiera del BID	Cumple los criterios	Los Solicitantes han descrito sus preocupaciones y afirmado que han ya sufrido impactos negativos relacionados a la forma en que el

<p>referida a una Operación Financiada por el Banco ha resultado en el incumplimiento de una ORP y afectar a los Solicitantes</p>		<p>proyecto del Puente ha evolucionado en el contexto del Programa. Se mantienen temerosos de los impactos negativos potenciales de la localización actualmente propuesta del Puente, sobre la cual se han opuesto desde 2006.</p> <p>Los Solicitantes están conscientes de la inclusión y subsecuente exclusión por parte del Banco del Puente en y del Programa, pero consideran que el Banco aun es responsable de asegurar que el estudio adicional acordado por las Partes en junio de 2012 se lleve a cabo y que sus resultados sean tomados en cuenta. Ellos consideran que el involucramiento del Banco con el Puente y su localización ha sido significativo. Ciertos daños han ya ocurrido. Las preocupaciones y miedos de daño material actual y potencial persisten en los Solicitantes. Una verificación de la observancia puede ayudar a clarificar los alegatos y las aseveraciones contradictorias y determinar si el papel del Banco contribuyó a estos daños y si se estuvo en cumplimiento de las ROPs aplicables.</p>
<p>56 (h) el Solicitante ha tomado medidas para llamar la atención de la Administración sobre el tema</p>	<p>Cumple los criterios</p>	<p>Los Solicitantes han tomado medidas para llamar la atención de la Administración.</p>

Por lo tanto, la Presidenta del Panel determina que esta Solicitud es **elegible para una Verificación de la Observancia.**

Anexo: "Acta de Entendimiento" firmado por las Partes durante la Fase de Consulta

CASO PUENTE RURRENABAQUE – SAN BUENAVENTURA (BO-MICI001/2011)
REUNIÓN CONJUNTA DE PREPARACIÓN PARA EL DIÁLOGO
REPRESENTANTES DE RURRENABAQUE, DE SAN BUENAVENTURA Y DE LA
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)

En el marco de proceso de Diálogo del Caso Puente Rurrenabaque – San Buenaventura (BO-MICI001/2011), en la reunión convocada por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 6 de junio de 2012 en el Club Social de Rurrenabaque, las partes presentes acordaron lo siguiente:

1. Dado el nuevo contexto regional, con la existencia de proyectos de carreteras importantes como San Buenaventura – Ixiamas y Rurrenabaque – Riberalta, así como el complejo agroindustrial del Norte de La Paz, la ABC acepta realizar un estudio de identificación (factibilidad) sobre una segunda alternativa de ubicación del puente y sus accesos, considerando aspectos técnicos, económicos, socio-ambientales y financieros, con base en los criterios que se definan para una toma de decisiones consensuada y participativa. Las dos alternativas serán puestas a un mismo nivel de análisis y estudio para una toma de decisiones informada y participativa acerca de la ubicación del puente.
2. Las autoridades y representantes de la población presentes de San Buenaventura y Rurrenabaque están de acuerdo que se analice la segunda alternativa como parte de las tareas a ser instruidas a la consultora PROES.
3. A solicitud de la ABC, los Municipios en lo posible no aprobarán la construcción de nuevas urbanizaciones en la zona de alternativas para el proyecto hasta la definición final sobre la ubicación y accesos del puente.
4. Se conformará un equipo técnico de pobladores y autoridades de Rurrenabaque y San Buenaventura y la ABC ("Equipo Técnico Rurrenabaque – San Buenaventura"), para efectuar, entre otras, las siguientes tareas: i) indicar a la ABC la segunda alternativa a ser estudiada conforme el inciso 1; ii) revisar y consensuar los términos del contrato modificatorio entre la ABC y PROES para que esta última realice los estudios mencionados en el inciso 1; iii) elaborar en conjunto con la ABC y la empresa PROES un cronograma de trabajo para los estudios de las alternativas 1 y 2, y iv) participar y acompañar a PROES en las actividades del estudio de alternativas de ubicación y accesos del puente.
5. En el plazo de quince (15) días, los representantes de San Buenaventura elegirán sus interlocutores para el Diálogo. En el mismo plazo, las autoridades e interlocutores de Rurrenabaque y San Buenaventura elegirán sus representantes para el Equipo Técnico.
6. La ABC enviará al Equipo Técnico Rurrenabaque – San Buenaventura un primer borrador del contrato modificatorio de PROES inmediatamente después de conformación del referido equipo técnico. En el plazo de diez (10) días de recibido el primer borrador, el Equipo Técnico Rurrenabaque – San Buenaventura enviará a la

Gerencia Regional Norte de la ABC sus comentarios y contribuciones sobre el contrato modificatorio.

7. La ABC y la empresa PROES coordinarán previamente con las Alcaldías de Rurrenabaque y San Buenaventura el inicio de las actividades técnicas. Las alcaldías coordinarán con los vecinos la realización de dichas actividades. La ABC se compromete a que la empresa PROES establezca una oficina de quejas en el plazo máximo de quince (15) días del inicio de sus actividades en Rurrenabaque para asegurar que la población tenga un lugar adonde llevar sus preocupaciones.

8. Los pobladores de San Buenaventura formarán un comité de interlocutores para participar del proceso de Diálogo. La ABC suministrará información sobre el proyecto a este comité, el cual transmitirá esta información a la población.

9. La empresa PROES, con base en el contrato modificatorio y en el cronograma de trabajo mencionados en el inciso 6, realizará actividades paralelas y simultáneas para: i) complementar y actualizar los estudios de la alternativa 1, y ii) realizar los estudios de la segunda alternativa a ser propuesta por el Equipo Técnico Rurrenabaque – San Buenaventura.

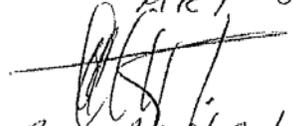
10. La ABC confirma y ratifica que, una vez recogidos los elementos técnicos, económicos, ambientales y sociales de ambas alternativas, las poblaciones de Rurrenabaque y San Buenaventura, mediante los mecanismos de consulta que se acuerden, tomarán las decisiones por consenso para la ubicación del puente y sus accesos.

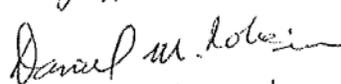
11. La alternativa final será consultada a las poblaciones de Rurrenabaque y San Buenaventura, sin perjuicio de las consultas específicas exigidas para otros componentes del proyecto, tales como el Plan de Reposición de Pérdidas y la Licencia Ambiental.

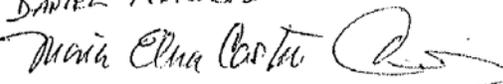
Estas minutas fueron concertadas por las personas que firman abajo y se adjunta a estas minutas las listas de asistentes a los dos días de reunión.

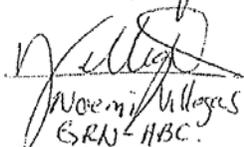
Rurrenabaque, 6 de junio de 2012.


Isabel Cavallero
E.A.C. 1

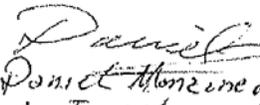

Agustín del Castillo

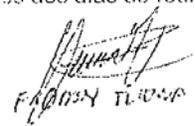

DANIEL M. ROBISON

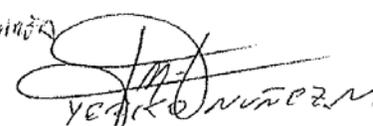

María Elena Castro

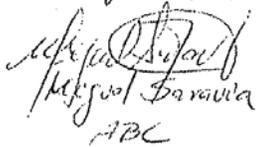

Noemí Villages
GRN-ABC


Daniel Monzón


Daniel Monzón
Comité Impulsor d
Puente Rure-San Buena.


José María


Yegor


Sergio Barahona
ABC

Ana Quispe - ANA LUISA @ceccs linea

REUNIÓN CONJUNTA DE PREPARACIÓN PARA EL DIÁLOGO
REPRESENTANTES DE RURRENABAQUE, DE SAN BUENAVENTURA Y DE LA
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRÉTERAS (ABC)

Marta Aguirre
MARTA RITA AGUIRRE
TOMASA TAKASHI

Ricardo
Rosa Ruiz
CI 2298023 LP
CI-2220072 LP

Rosalba Manríquez
CI 2708814 LP

Nancy Churruarín
Alberto Luis Moya
6260017 LP

Elisaveth Moreno V.

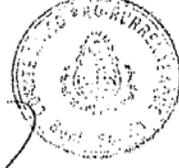
Hugo Arana
CI 3680013

David Justiz
1713775 B

Carlos Pardo
CARLOS PABLO PABLO PABLO
CI 2604221 (D.U.)

José N. Lindero
JOSÉ N. LINDERO

Edgardo



Bernardo
BERNARDO GOMEZ T

Fernando
FERNANDO FERNANDO
CI 2312585 LP

Rolando Cortez
ROLANDO CORTES

Mario Supa
MARIO SUPA

Alfonso
ALFONSO FERRER
SBI

Rolando
ROLANDO GOMEZ
COMUNICACION SBI

Enrique L. Manzanera
ENRIQUE L. MANZANERA

Mario
MARIO WILSON
SBI